

Junto, que deya Su Mage. el mar Suero Carrizo con
quien conire ma y por lo pucha, con otras parranda
vidades, de que el presente Suero Carrizo Testifica
en su Carta y de la quision, con que con, este Suero
no, el mandado de Su Mage. para de
conire y Justicias, que aqui van expresados,
a que a Compañia en Tiempo exemplar de
Real ordenanza tenada y sellada, como lo ba este
Veyda para que luego, & se Vaya por o hay
Justicias, que con su cumplimiento se bulba
a terra y entregue sin dehen al Veyda por
a que conire su Veyda y con el deuido
le y cautela conire por dehen se puda
conire y Justicias a lo formal de los
subiene la Instrucion, con las Luclades y
Constanrias y Asuencia, que en ella se enun
obran con de mayor pucha de intere y utilidad
para que se puda dehen su Veyda
Junto de Lugo, que en caso, que se haia medera
pucha pucha al remedio y dar quenta para
su Carrizo y Veyda de que la Real Voluntad
es, que con las Luclades sean de utilidad y
de salud y estatura, estaran con al mira
las Justicias de que en los Soldados con
lo de esta constanrias sin excepcion a nin
guno de lo que se hallan legitimamente
reservados, y go las penas, que de conire
sean Impuestas, como la Real orden pucha
dijonendo asi mismo & tengan la edad
de diez y ocho años cumplidos y no excedan de
los quarenta y secura de que sea el sorteo
o la eleccion, que esta permitida a las Ciudades
se digon dian Justimonios y elacibos del modo
con que sea procedido expresando en ellos